



**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Villanueva del departamento de La Guajira, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01469 DEL 30 DE DICIEMBRE 2021**

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Villanueva del departamento de La Guajira

**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el Volumen Máximo Municipal de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel, correspondientes al municipio de Villanueva, ubicado en el departamento de La Guajira, determinar el Volumen Máximo a Distribuir entre las estaciones de servicio del respectivo municipio, que han sido debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, así:

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
631773	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL PORVENIR	12.022
632507	ESTACION DE SERVICIO EL FULL LIMITADA	15.100
632545	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTO TOMAS	11.854
632546	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ RUBEN	9.866
632547	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MAIRA	13.056
632548	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAURA	10.852
632549	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL ENCANTO	10.839
632550	SERVICENTRO DIANA	11.594
632551	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JHONIEDER LOPEZ	12.146
632552	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAS MULAS	13.458
632554	E.D.S AUTOMOTRIZ EL MOSQUITO	11.047
632555	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	9.647
632556	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESPERANZA LIMITADA	13.422
632557	ESTACION DE SERVICIO DAGUA	12.243
632558	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y EDS LOS MANGOS LIMITADA	13.382
632559	COMBUSTIBLE SUR GUAJIRA	9.673
632560	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL NO 2	13.389
634465	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MI RANCHITO	14.676
635907	EDS AUTOMOTRIZ PONCHO	10.391
636052	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NATALIA GM	10.516
636253	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA LUCY	9.746
<b>TOTAL = Volumen Máximo Municipal</b>		<b>248.919</b>

**Artículo 2.-** Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.-** En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM, para efectos del registro

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FDO: JOSÉ MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del once (11) de enero de 2022 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





El futuro  
es de todos

Minenergía

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

1.06.2021

**Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia**  
Conmutador (57 1) 2200 300  
Código postal 111321  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



0015/0223